

## A C T A

### **DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2015.**

**SEÑORES/AS ASISTENTES: \_\_\_\_\_****PRESIDENTA: \_\_\_\_\_**

*D<sup>a</sup> Catalina Rodríguez Morcillo*

**TENIENTES DE ALCALDE: \_\_\_\_\_**

*D. Joaquín Calzada Salmerón*

*D<sup>a</sup> Macarena Medel Llorente*

*D. Pedro Ángel Moreno Ramiro*

*D<sup>a</sup> Rocio Verónica Vicente Ruiz*

**CONCEJALES/AS: \_\_\_\_\_**

*D. Eusebio González Castilla*

*D<sup>a</sup> María Pérez Suárez*

*D. Manuel Núñez Malvar*

*D. Jesús Silvestre Maqueda*

*D<sup>a</sup> Alejandra Serrano Fernández*

*D. Enrique Pantoja Bermejo*

*D. Francisco Javier Corpa Rubio*

*D<sup>a</sup> Leticia Martín García*

*D. Francisco José Lombardó García*

*D<sup>a</sup> María Guadalupe Piñas García*

*D. José García Bejarano*

*D<sup>a</sup> Sofía Díaz Álvarez*

*D. Jesús Antonio Calderón Collado*

*D. Alfredo García Palacios*

*D<sup>a</sup> Cristina Parrilla Ballesteros*

*D. Sandro Algaba Gutiérrez*

**INTERVENTORA ACCTAL.: \_\_\_\_\_**

*D<sup>a</sup> María Cruz San Andrés Mira*

**SECRETARIA ACCTAL.: \_\_\_\_\_**

*D<sup>a</sup> Carmen Marbuenda Clúa*

En el Centro Municipal “José Saramago” (local habilitado al efecto para la celebración de sesiones de este Ayuntamiento, por causa de fuerza mayor, art. 49 R.D.L. 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local), siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día veinticinco de junio de dos mil quince, se reúnen los señores/as Concejales/as expresados al margen, miembros del Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Catalina Rodríguez Morcillo, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

#### **I.- DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE DELEGACIÓN.-**

Se da cuenta de los Decretos de Delegación de la Sra. Alcaldesa en distintos Concejales, de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del Régimen Local, Decretos de Delegación en la Junta de Gobierno, referente a su composición y delegación de competencias, entre otros, y que se reseñan a continuación para conocimiento del Ayuntamiento Pleno.

Los Decretos anteriormente aludidos son del tenor literal siguiente:

“**DECRETO:**

(1829/2015)

*Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia la dirección de gobierno y administración municipal, y teniendo en consideración la conveniencia de llevar a efecto una delegación de las atribuciones que corresponden*

a esta Alcaldía, esta Alcaldía-Presidencia, haciendo uso de la facultad que le confiere el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 43.3 y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y artículo 30.3 de la Ley 2/2003 de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

**RESUELVE:**

1º.- Para la gestión colaborada precisa en la dirección de gobierno y administración municipales del Área de **HACIENDA, EMPLEO Y FORMACIÓN, COMERCIO, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**, se designa a **Dª. MACARENA MEDEL LLORENTE**.

2º.- Delegar en **Dª. MACARENA MEDEL LLORENTE** como responsable del Área mencionada, y sin perjuicio de las atribuciones delegadas de coordinación de distintas áreas, y de la superior dirección que ostenta esta Alcaldía-Presidencia sobre la administración municipal, las atribuciones que en las materias indicadas corresponden por Ley a esta Alcaldía, incluida la potestad de sancionar por desobediencia o infracción de las Ordenanzas Municipales.

3º.- El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto en los artículos 114 a 118 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, incluida la facultad de resolver los recursos de reposición contra las actuaciones dictadas por el órgano delegado y sancionar por desobediencia o infracción de las Ordenanzas Municipales.

4º.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del mismo, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5º.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, Dª. Catalina Rodríguez Morcillo, en San Fernando de Henares, a dieciséis de junio de dos mil quince.”

---

**“DECRETO:**

(1830/2015)

Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia la dirección de gobierno y administración municipal, y teniendo en consideración la conveniencia de llevar a efecto una delegación de las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, esta Alcaldía-Presidencia, haciendo uso de la facultad que le confiere el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 43.3 y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y artículo 30.3 de la Ley 2/2003 de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

**RESUELVE:**

1º.- Para la gestión colaborada precisa en la dirección de gobierno y administración municipales del Área de **DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, INDUSTRIA, VIVIENDA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, Y MODERNIZACIÓN**, se designa a **D. JOAQUÍN CALZADA SALMERÓN**.

2º.- Delegar en **D. JOAQUÍN CALZADA SALMERÓN** como responsable del Área mencionada, y sin perjuicio de las atribuciones delegadas de coordinación de distintas áreas, y de la superior dirección que ostenta esta Alcaldía-Presidencia sobre la administración municipal, las atribuciones que en las materias indicadas corresponden por Ley a esta Alcaldía, incluida la potestad de sancionar por desobediencia o infracción de las Ordenanzas Municipales.

3º.- El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto en los artículos 114 a 118 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, incluida la facultad de resolver los recursos de reposición contra las actuaciones dictadas por el órgano delegado y sancionar por desobediencia o infracción de las Ordenanzas Municipales.

4º.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del mismo, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5º.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Catalina Rodríguez Morcillo, en San Fernando de Henares, a dieciséis de junio de dos mil quince.”

---

**“DECRETO:**

(1831/2015)

Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia la dirección de gobierno y administración municipal, y teniendo en consideración la conveniencia de llevar a efecto una delegación de las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, esta Alcaldía-Presidencia, haciendo uso de la facultad que le confiere el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 43.3 y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y artículo 30.3 de la Ley 2/2003 de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

**RESUELVE:**

1º.- Para la gestión colaborada precisa en la dirección de gobierno y administración municipales del Área de **BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, MAYORES, DEPORTES, SANIDAD Y CONSUMO**, se designa a **D<sup>a</sup>. ROCÍO VERÓNICA VICENTE RUIZ**.

2º.- Delegar en **D<sup>a</sup>. ROCÍO VERÓNICA VICENTE RUIZ** como responsable del Área mencionada, y sin perjuicio de las atribuciones delegadas de coordinación de distintas áreas, y de la superior dirección que ostenta esta Alcaldía-Presidencia sobre la administración municipal, las atribuciones que en las materias indicadas corresponden por Ley a esta Alcaldía, incluida la potestad de sancionar por desobediencia o infracción de las Ordenanzas Municipales.

3º.- El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto en los artículos 114 a 118 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, incluida la facultad de resolver los recursos de reposición contra las actuaciones dictadas por el órgano delegado y sancionar por desobediencia o infracción de las Ordenanzas Municipales.

4º.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del mismo, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5º.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Catalina Rodríguez Morcillo, en San Fernando de Henares, a dieciséis de junio de dos mil quince.”

---

**“DECRETO:**

(1832/2015)

Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia la dirección de gobierno y administración municipal, y teniendo en consideración la conveniencia de llevar a efecto una delegación de las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, esta Alcaldía-Presidencia, haciendo uso de la facultad que le confiere el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 43.3 y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y artículo 30.3 de la Ley 2/2003 de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

**RESUELVE:**

1º.- Para la gestión colaborada precisa en la dirección de gobierno y administración municipales del Área de **CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**, se designa a **D. PEDRO ÁNGEL MORENO RAMIRO**.

2º.- Delegar en **D. PEDRO ÁNGEL MORENO RAMIRO** como responsable del Área mencionada, y sin perjuicio de las atribuciones delegadas de coordinación de distintas áreas, y de la superior dirección que ostenta esta Alcaldía-Presidencia sobre la administración municipal, las atribuciones que en las materias indicadas corresponden por Ley a esta Alcaldía, incluida la potestad de sancionar por desobediencia o infracción de las Ordenanzas Municipales.

3º.- El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto en los artículos 114 a 118 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, incluida la facultad de resolver los recursos de reposición contra las actuaciones dictadas por el órgano delegado y sancionar por desobediencia o infracción de las Ordenanzas Municipales.

4º.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del mismo, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5º.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Catalina Rodríguez Morcillo, en San Fernando de Henares, a dieciséis de junio de dos mil quince.”

(1930/2015)

**DECRETO:** *Correspondiendo a esta Alcaldía Presidencia la dirección del gobierno y administración municipal, así como la organización de los servicios administrativos de la Corporación y con el fin de normalizar los procedimientos de contratación y compras en este Ayuntamiento que tienen como objetivos primordiales, entre otros, la de acortar los plazos de realización de los expedientes, simplificar el procedimiento administrativo, concretar los procesos administrativos que se realizan regularmente, de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación,*

*Esta Alcaldía Presidencia, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a las modificaciones establecidas mediante la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local,*

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** *Delegar las atribuciones que le otorga el punto 1 de la Disposición adicional segunda "Normas específicas de contratación en las Entidades Locales" del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de gestión de servicios públicos, de suministro, de servicios, contratos administrativos especiales y contratos privados, así como la aprobación de los proyectos de obras, aprobación del expediente, apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el artículo 110 del TRLCSP, así como el gasto, en los Órganos y Concejalías que a continuación se expresan, en los límites de cuantías según el tipo de contrato que igualmente se indica:*

#### **CONTRATACIÓN DE OBRAS**

- *Hasta 200.000,00 Euros (IVA excluido) en el/la Concejal-Delegado/a del Área que promueva el expediente.*
- *De 200.000,01 Euros a 600.000,00 Euros (IVA excluido) no se delega, ejerciendo las atribuciones conferidas la propia Alcaldía Presidencia.*
- *Más de 600.000,00 Euros (IVA excluido), en la Junta de Gobierno Local.*

#### **CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

- *Hasta 300.000,00 Euros (IVA excluido), seguirá ejerciendo las atribuciones la Alcaldía Presidencia.*
- *Más de 300.000,00 Euros (IVA excluido), en la Junta de Gobierno Local*

#### **CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS**

- *Hasta 60.000,00 Euros (IVA excluido), el/la Concejal-Delegado/a del Área usuaria.*
- *De 60.000,01 Euros a 150.000,00 Euros (IVA excluido), seguirá ejerciendo las atribuciones la Alcaldía Presidencia.*
- *Más de 150.000,00 Euros (IVA excluido), en la Junta de Gobierno Local.*

#### **CONTRATOS DE SERVICIOS**

- **Hasta 60.000,00 Euros (IVA excluido) el/la Concejal-Delegado/a del Área usuaria.**
- **De 60.000,01 Euros a 150.000,00 Euros (IVA excluido), seguirá ejerciendo las atribuciones la Alcaldía Presidencia.**
- **Más de 150.000,00 Euros (IVA excluido), en la Junta de Gobierno Local**

*Todo ello sin perjuicio de las atribuciones que la mencionada Disposición adicional segunda del TRLCSP, en su apartado 2 otorga al Pleno municipal, como órgano de contratación, respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados, (importes que superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años)*

**SEGUNDO:** *Delegar las competencias que el punto 1 de la Disposición adicional segunda del TRLCSP, se le atribuyen a esta Alcaldía, respecto de la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la misma y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio, en la **Junta de Gobierno Local**, sin perjuicio de las atribuciones que la mencionada Disposición adicional, en su apartado 2, otorga al Pleno municipal (importes que superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal ni, en cualquier caso, la cuantía de tres millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, así como los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor)*

**TERCERO:** *La presente Resolución entrará en vigor el día 19 de junio de 2015, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Comunidad de Madrid, debiéndose adoptar por los Servicios municipales y en especial por la Unidad de Compras y Contratación, las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede, dejando sin efecto el Decreto de la Alcaldía nº 1006/2013, de 5 de abril.*

**CUARTO:** *Del presente Decreto se dará traslado al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.*

*Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, **DOÑA CATALINA RODRÍGUEZ MORCILLO**, en San Fernando de Henares, a dieciocho de junio de dos mil quince."*

---

**“DECRETO:**

(1959/2015)

*Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de junio de 2015, número 1832/2015, se delegó en D. Pedro Ángel Moreno Ramiro varias atribuciones y competencias que correspondían a esta Alcaldía, entre ellas en las relativas al Área de Personal y Régimen Interno.*

*De conformidad con lo anterior, debido a las características del Área de Personal y Régimen Interno y con el objeto de racionalizar las atribuciones y competencias delegadas en D. Pedro Ángel Moreno García, a fin de evitar un área sobredimensionada en cuanto a las funciones que le habían sido atribuidas, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que le confiere la Legislación vigente, Ley 7/85 de 2 de abril y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, aprobado por Real Decreto 2562/86, de 28 de noviembre,*

**RESUELVE:**

1º.- Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía-Presidencia número 1832/2015, por el que se delega en D. Pedro Ángel Moreno Ramiro como responsable del Área de **CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**.

2º.- Avocar las competencias delegadas en materia de **PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO**.

3º.- Para la gestión colaborada precisa en la dirección de gobierno y administración municipales del Área de **CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**, se designa a **D. PEDRO ÁNGEL MORENO RAMIRO**.

4º.- Delegar en **D. PEDRO ÁNGEL MORENO RAMIRO** como responsable del Área mencionada, y sin perjuicio de las atribuciones delegadas de coordinación de distintas áreas, y de la superior dirección que ostenta esta Alcaldía-Presidencia sobre la administración municipal, las atribuciones que en las materias indicadas corresponden por Ley a esta Alcaldía, incluida la potestad de sancionar por desobediencia o infracción de las Ordenanzas Municipales.

5º.- El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto en los artículos 114 a 118 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, incluida la facultad de resolver los recursos de reposición contra las actuaciones dictadas por el órgano delegado y sancionar por desobediencia o infracción de las Ordenanzas Municipales.

6º.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del mismo, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

7º.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Catalina Rodríguez Morcillo, en San Fernando de Henares, a veintitrés de junio de dos mil quince.”

---

(Decreto 1960/2015)

“En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20.1 a) y b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y desarrollado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a esta Alcaldía proponer el nombramiento de los miembros de la Corporación que han de formar la Junta de Gobierno Local, así como ostentar las tenencias de Alcaldía.

A la vista de lo dispuesto en los artículos 20.1.b), artículo 21.2 y artículo 23 de la referida Ley y artículos 38, 52 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a **DECRETAR**:

Como quiera que la Junta de Gobierno Local ha de existir en este Ayuntamiento por imperativo legal por contar el municipio con más de 5.000 habitantes de derecho, nombro para que integren la misma a los miembros señores/as Concejales/as siguientes, que no superan el tercio del número legal de los miembros que competen a la Corporación:

D. Joaquín Calzada Salmerón.  
D<sup>a</sup>. Macarena Medel Llorente.  
D. Pedro Ángel Moreno Ramiro.  
D<sup>a</sup>. Rocío Verónica Vicente Ruiz.

Para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacantes, ausencia o enfermedad, nombro como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, miembros designados para formar parte de la Junta de Gobierno Local:

D. Joaquín Calzada Salmerón	Primera Tenencia de Alcaldía.
D <sup>a</sup> . Macarena Medel Llorente	Segunda Tenencia de Alcaldía.
D. Pedro Ángel Moreno Ramiro	Tercera Tenencia de Alcaldía.
D <sup>a</sup> . Rocío Verónica Vicente Ruiz	Cuarta Tenencia de Alcaldía.

El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del mismo, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Catalina Rodríguez Morcillo, en San Fernando de Henares, a veintidós de junio de dos mil quince.”

---

**“DECRETO**

(1961/2015)

Correspondiendo a la Alcaldía las competencias y atribuciones que le confiere el art. 21.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, según la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y teniendo en consideración la conveniencia de llevar a efecto una delegación de parte de las atribuciones de esta Alcaldía, esta Alcaldía-Presidentencia en uso de las atribuciones dispuestas en el artículo 21.3, en relación con el art. 23.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, según la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, en relación con lo dispuesto en el art. 43 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, aprobado por Real-Decreto 2562/86, de 28 de noviembre,

**RESUELVE:**

1º.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones y competencias que corresponden a esta Alcaldía-Presidentencia, siguientes:

a) Aprobar la oferta de empleo Público de Acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno. Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

b) La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento en general no atribuidas al Pleno expresamente, así como los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.

c) Las contrataciones y concesiones de toda clase que, en función de la cuantía del presupuesto, han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1930/2015, de dieciocho de junio.

d) La aprobación de los proyectos de obra y servicios para su contratación y concesión cuando sea competente para su contratación o concesión según lo señalado en el párrafo anterior y estén previstos en el presupuesto la cuantía señalada.



e) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1930/2015, de dieciocho de junio.

f) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento, en las materias delegadas.

g) Aquellas otras que vengan atribuidas por las leyes y aquellas de la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas que asignen al municipio y se atribuyan a la Alcaldía y no hayan sido delegadas por ésta en otros órganos.

2º.- El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto en los art. 114 y 115 del mencionado Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3º.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del mismo, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

4º.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Catalina Rodríguez Morcillo, en San Fernando de Henares, a 22 de junio de 2015.”

---

**“DECRETO:**

(1962/2015)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que determina que la Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva dentro de los diez días siguientes a aquel en que se hayan designado por la Alcaldía los miembros que la integran, vengo a dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

1º.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los miércoles alternos a las 9:30 horas en este Ayuntamiento de San Fernando de Henares. En caso de ser inhábil, la sesión se celebrará el día hábil inmediatamente posterior.

2º.- La periodicidad de las sesiones ordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior, tendrá carácter quincenal, proponiéndose así a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que el órgano municipal celebre.

Lo manda y firma, D<sup>a</sup>. Catalina Rodríguez Morcillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, a veintidós de junio de dos mil quince.”

---

**“DECRETO:**

(1963/2015)

Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia la dirección de gobierno y administración municipal, y teniendo en consideración la conveniencia de llevar a efecto una delegación de las atribuciones que corresponden

a esta Alcaldía, esta Alcaldía-Presidencia, haciendo uso de la facultad que le confiere el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 43.3 y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y artículo 30.3 de la Ley 2/2003 de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

**RESUELVE:**

1º.- Dejar sin efecto el Decreto de Delegación número 1829 de 16 de junio de 2015.

2º.- Para la gestión colaborada precisa en la dirección de gobierno y administración municipales del Área de **HACIENDA, EMPLEO Y FORMACIÓN, COMERCIO, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**, se designa a **Dª. MACARENA MEDEL LLORENTE**.

3º.- Delegar en **Dª. MACARENA MEDEL LLORENTE** como responsable del Área mencionada, y sin perjuicio de las atribuciones delegadas de coordinación de distintas áreas, y de la superior dirección que ostenta esta Alcaldía-Presidencia sobre la administración municipal, las atribuciones que en las materias indicadas corresponden por Ley a esta Alcaldía, incluida la potestad de sancionadora por infracciones recogidas en la legislación vigente, incluidas las ordenanzas municipales, que sean de competencia municipal.

4º.- El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto en los artículos 114 a 118 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, incluida la facultad de resolver los recursos de reposición contra las actuaciones dictadas por el órgano delegado y sancionar por desobediencia o infracción de las Ordenanzas Municipales.

5º.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del mismo, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

6º.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, Dª. Catalina Rodríguez Morcillo, en San Fernando de Henares, a veintitrés de junio de dos mil quince.”

---

**“DECRETO.-**

(1965/2015)

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de junio de 2015, número 1961/2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local varias atribuciones y competencias que correspondían a esta Alcaldía, entre ellas en materia de Personal y Régimen Interior.

De conformidad con lo anterior y debido a las características del Área de Personal y Régimen Interior, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que le confiere la Legislación vigente, Ley 7/85 de 2 de abril y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, aprobado por Real Decreto 2562/86, de 28 de noviembre,

**RESUELVE:**

*Avocar las siguientes atribuciones y competencias delegadas mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia número 1961/2015:*

- *Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y Plantilla aprobada por el Pleno.*
- *Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.*
- *Aprobar la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas ni periódicas.*

*Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Catalina Rodríguez Morcillo, en San Fernando de Henares, a 22 de junio de 2015.”*

---

La Corporación queda enterada.

**II.- DACIÓN CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.-** Se han presentado escritos de constitución de Grupos Políticos Municipales -PP, SFHSP, PSOE, IU y ESPAÑA2000- en los que se designan sus Portavoces, Portavoces adjuntos y miembros que lo integran, quedando enterados al respecto los Señores asistentes.

Los escritos de referencia pasan a formar parte del expediente de la presente sesión, quedando constituidos, en síntesis, los Grupos Políticos de la siguiente manera:

Por el Partido Popular se presenta un escrito firmado por todos los Concejales del Grupo Popular, en el cual designan como Portavoz a D. Eusebio González Castilla y como Portavoces adjuntos a D<sup>a</sup>. María Pérez Suárez y D. Manuel Núñez Malvar.

Por el Grupo Municipal San Fernando de Henares Sí Puede se presenta un escrito firmado por la totalidad de sus Concejales electos, mediante el que designan como Portavoz del Grupo a D. Pedro Ángel Moreno Ramiro.

El Grupo Municipal Socialista presenta un escrito que suscriben la totalidad de sus Concejales electos, por el que designan D. Francisco Javier Corpa Rubio como Portavoz y a D<sup>a</sup>. Leticia Martín García como Portavoz adjunta.

El firmado por los Concejales electos por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, por el cual designan como Portavoz a D<sup>a</sup>. Sofía Díaz Álvarez.

Por último, por parte de España2000 ha llegado un escrito firmado por su único Concejales electo, D. Sandro Algaba Guitérrez, por el que comunica su propósito de ejercer como Portavoz del Grupo.

D. Francisco Javier Corpa, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifiesta lo siguiente: *“El grupo socialista no está de acuerdo con algo que va a suceder, inédito, hoy, y trabajaremos para que se resuelva. Es la primera vez en San Fernando de Henares que un grupo municipal con un solo concejal va a tener grupo municipal. Nos parece que es algo inédito y que este grupo municipal no comparte. Este grupo es el Grupo de España 2000. Es verdad que es una dación de cuenta y, por tanto, no se puede votar, pero nosotros sí decimos que la posición del grupo municipal es clara, y es que no reconocemos a este grupo con un solo concejal como grupo municipal de esta Corporación. Vamos a trabajar desde el Grupo Socialista para solucionar este gran problema que se crea en la corporación municipal, porque nos parece algo inédito y con lo que estamos es contra. Es verdad que se han dado unas circunstancias, no es un punto que se pueda pasar a votación, es una dación de cuenta, y este Grupo quería manifestar cuál es su posición.”*

D<sup>a</sup>. Sofía Díaz Álvarez, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, pone de manifiesto que su Grupo está en contra de la constitución del Grupo de España 2000 por su naturaleza xenófoba y porque el número de concejales, uno, no creen que pueda constituir grupo.

D. Pedro Ángel Moreno Ramiro, Portavoz del Grupo San Fernando de Henares Sí Puede, Igualmente manifiesta que desde SFHSP también están en contra de España 2000 como grupo porque creen que tiene ideología xenófoba y desde su grupo van a combatir la xenofobia, el racismo y la intolerancia.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**III.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE PLENO.-** Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA  
PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN*

*El art. 38 del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver los siguientes puntos:*

*A) Periodicidad de las sesiones del Pleno.*

*Por otra parte el apartado a) del art. 46.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, dice que el Pleno celebra sesión ordinaria, como mínimo, cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes. Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decidan el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres*

anualmente.

Por todo ello, y en cumplimiento de los preceptos anteriormente indicados, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación:

- Apruebe que las sesiones ordinarias del Pleno se celebren los terceros jueves de cada mes a las 18:00 horas; en caso de ser inhábil, la sesión plenaria se celebrará el jueves posterior hábil. El mes de Agosto se considerará inhábil a estos efectos.

En San Fernando de Henares, a veintidós de junio de dos mil quince.

**Fdo.: Catalina Rodríguez Morcillo,  
ALCALDESA-PRESIDENTA.**”

Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por **UNANIMIDAD**.

**IV.- RETRIBUCIÓN A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-** Se pasa a debatir el asunto de referencia conforme a la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA  
PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

*El art. 75 párrafo 1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local, regula el régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de las Corporaciones Locales, que determina que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva.*

*El párrafo 4 del art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, establece que el Pleno de la Corporación determinará dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrá desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución así como la cuantía que corresponda a cada uno de ellos en atención a su responsabilidad.*

*Teniendo en consideración los diversos nombramientos realizados por esta Alcaldía como Concejales Delegados, así como las conversaciones mantenidas con los distintos portavoces de los grupos políticos con representación municipal esta Alcaldía- Presidencia teniendo a la vista el informe de fondos, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:*

**- Reconocer la dedicación exclusiva a los Corporativos que a continuación se indican:**

- D<sup>a</sup>. Catalina Rodríguez Morcillo, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta, con efectos a partir del Pleno de organización.
- D. Joaquín Calzada Salmerón, Concejales Delegados de Desarrollo Urbano Sostenible, Industria, Vivienda, Obras e Infraestructuras, y Modernización, con efectos a partir del Pleno de organización.

• D<sup>a</sup>. Macarena Medel Llorente, Concejala Delegada de Hacienda, Empleo y Formación, Comercio, Seguridad y Emergencias, con efectos a partir del Pleno de organización.

• D. Pedro Ángel Moreno Ramiro, Concejal Delegado de Cultura, Educación, Juventud e Infancia, Participación Ciudadana, Personal y Régimen Interno, Medio Ambiente y Movilidad, con efectos a partir del Pleno de organización.

• D<sup>a</sup>. Rocío Verónica Vicente Ruiz, Concejala Delegada de Bienestar Social, Igualdad, Mayores, Deportes, Sanidad y Consumo, con efectos a partir del Pleno de organización.

• Los portavoces de los Grupos Políticos con 3 o más concejales. Además se reconoce la dedicación exclusiva de un concejal más a los grupos políticos con 5 o más concejales, con efectos a partir del Pleno de Organización.

**- Retribución de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva:**

Alcalde:

39.440,48 € brutos/año

Concejales:

36.579,79 € brutos/año

En San Fernando de Henares, a veintidós de junio de dos mil quince.

**Fdo.: Catalina Rodríguez Morcillo,  
ALCALDESA-PRESIDENTA.**

D. Jesús Antonio Calderón Collado presenta una enmienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“ENMIENDA A LA PROPUESTA DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN*

*PUNTO 4º del Orden del Día*

*Antonio Calderón Collado, concejal del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, integrado en el grupo de concejales de Izquierda Unida, electos todos ellos por la candidatura de la coalición electoral IU-CM Los Verdes, al amparo de lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Corporaciones Locales, viene a presentar ENMIENDA al punto del orden del día del pleno municipal del 25 de junio de 2015 referido a la dedicación exclusiva de los y las corporativas.*

*Se trata de una enmienda de sustitución mediante la que se pretende cambiar el texto propuesto por la Alcaldía a partir de la frase “Dos concejales del grupo político Partido Popular” y los dos puntos siguientes referidos a la dedicación exclusiva de concejales del grupo Socialista y de Izquierda Unida*

*El texto alternativo que se propone es el siguiente:*

- *“El o la portavoz de los grupos políticos con dos o más concejales.*
- *Un concejal o concejala adicional de los grupos con cuatro o más concejales.”*

*Y para que así conste, se firma la presente enmienda en San Fernando de Henares a 25 de junio de 2015.”*

D. Jesús Antonio Calderón Collado explica que la enmienda se debe a que cree que deberían ser dos los concejales liberados en su grupo político y no uno, algo que consideran injusto. Lo motiva, desde el punto de vista económico, diciendo que se les ha adjudicado dos concejales en todas las comisiones informativas cuando su posición era pedir dos concejales liberados y no pedir el asistente de grupo, por lo que se ahorra más dinero con dos concejales liberados que con un concejal y un asistente de grupo, puesto que hay otro concejal que va a tener que ir a todas las comisiones y va a tener que cobrar por ello.

D. Francisco Javier Corpa Rubio, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que su grupo va a votar a favor de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, porque en el día de hoy y en el de ayer se han mantenido reuniones y conversaciones entre los grupos municipales, llegando a un acuerdo tanto con una parte de Izquierda Unida, con la que han mantenido las conversaciones, como con el Equipo de Gobierno, acuerdo que ha sido también planteado, en aras de buscar el máximo consenso posible, al Grupo del Partido Popular. Por eso -dice- les sorprende la propuesta que hace, en este caso, un Concejal de Izquierda Unida y, en consecuencia, su grupo va a votar en contra de la enmienda del Concejal D. Jesús Antonio Calderón.

D<sup>a</sup>. Sofía Díaz Álvarez, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, anuncia el apoyo de su Grupo a la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, que argumenta diciendo que, a lo largo de los muchos años que han gobernado en este municipio, siempre han defendido que en la oposición tenían que estar liberados los Portavoces, por lo cual van a seguir manteniendo esa propuesta. “Entiendo -finaliza diciendo- que nosotros nos aplicamos el cuento aunque hay grupos, evidentemente, en la oposición, que no están de acuerdo”.

D. Sandro Algaba Gutiérrez, Portavoz del Grupo España 2000, manifiesta lo siguiente: *“En primer lugar felicitar a la Alcaldesa por su nuevo cargo. Hemos visto cómo se ha pasado de una propuesta a otra, demostrando la poca transparencia de cara a los vecinos y los tejemanejes que os habéis traído todos los grupos políticos en los despachos durante todos estos días.*

*Alcaldesa, me gustaría saber qué criterio ha determinado para excluirme de la concesión de la dedicación exclusiva y qué medidas propone para que pueda realizar mi función de concejal portavoz eficazmente.*

*En el punto del día donde usted expone, punto cuatro, «... que teniendo en consideración los diversos nombramientos realizados por esta Alcaldía como concejales delegados, así como las conversaciones mantenidas con los distintos portavoces de los grupos políticos con representación municipal, esta Alcaldía-Presidencia, teniendo a la vista el informe de fondos, propone al ayuntamiento pleno la adopción de los siguientes acuerdos..». Conmigo ni se ha reunido, ni me ha llamado, ni el mínimo interés en pedir algo sobre mí, lo que me parece lamentable. Espero, Alcaldesa, que este*

*punto del día se posponga y se intente solucionar este problema. Por lo tanto, esta actitud de intento de silenciarnos, un tanto antidemocrático, no perjudica a España 2000 ni a mí personalmente, perjudica a los 1276 vecinos que votaron democráticamente a España 2000. Muchas gracias”.*

D. Eusebio González Castilla, Portavoz del Grupo Municipal Popular, anuncia la abstención de su Grupo, porque -dice- sólo ha sido al final del proceso cuando se les ha contado las conversaciones que se habían mantenido, aunque es verdad que al final los acuerdos que se van a adoptar son aquellos que su Grupo lleva planteando desde hace muchos años, en cuanto a los medios, en este caso fundamentalmente a la oposición, y por tanto su posición va a ser de abstención.

Manifiesta que su Grupo tampoco puede estar de acuerdo con la enmienda presentada por D. Jesús Antonio Calderón, porque ellos hace cuatro años el límite para tener dos concejales lo establecían en cinco y, por coherencia, no se puede hacer de otra manera.

Dice que, en cualquier caso, no pueden estar en contra porque les parece que son medios adecuados para los grupos políticos a partir de tres concejales, que es lo que siempre han entendido que tendrían que tener dedicación exclusiva para poder hacer eficazmente su labor, el Equipo de Gobierno también tiene sus medios, pero tampoco pueden votar a favor porque no han participado nada más que en el momento final, cuando ya estaba todo decidido.

D<sup>a</sup>. Catalina Rodríguez Morcillo, Alcaldesa-Presidenta, pone de manifiesto que el criterio seguido por el Equipo de Gobierno en las conversaciones mantenidas es el que siempre se ha seguido, que el que el grupo municipal sería a partir de tres concejales, y por eso han mantenido esa posición. A continuación hace alusión a la campaña y las ideologías en su opinión totalmente xenófobas de España 2000, siendo interrumpida por algunas voces elevadas proferidas desde el público.

Toma de nuevo la palabra D. Sandro Algaba Gutiérrez para manifestar lo siguiente: *“Le guste o no nuestra ideología, como usted dice, o nuestra campaña, los vecinos nos han votado. Por tanto, un respeto a esos vecinos de San Fernando que nos han votado. Muchas gracias”.*

D. Jesús Antonio Calderón Collado, Concejale del Grupo Municipal de Izquierda Unida, interviene en segundo turno de palabra para aclarar que es él quien presenta la enmienda, porque es la propuesta que tenían orden de presentar desde el consejo político de esta localidad.

D. Pedro Ángel Moreno Ramiro, Portavoz del Grupo San Fernando de Henares Sí Puede, pide respeto para todos los inmigrantes que hay en éste municipio que para su Grupo son igual de sanfernandinos que los españoles.

D. Francisco Javier Corpa Rubio, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, le sorprende la posición del Partido Popular que dice que esta es su propuesta de siempre pero hoy, a la hora



de votar, se van a abstener. Es una posición que el Grupo Socialista no entiende.

En cuanto al grupo municipal de España 2000 y su constitución de grupo municipal, reitera que el Grupo Socialista en ésta y en corporaciones anteriores siempre han reconocido los grupos municipales a partir de tres concejales, por lo que afirma que van a trabajar en ello para restituir el gran error que hoy se va a cometer en este Pleno municipal.

Para finalizar, en respuesta a la intervención de D. Jesús Antonio Calderón manifiesta, en síntesis, lo siguiente: “No pueden entrar ustedes aquí, al pleno municipal, la guerra de Izquierda Unida. Miren, la única interlocución verdadera que este grupo municipal entiende es la que representa quien ostenta actualmente la portavocía del Grupo Municipal de Izquierda Unida. Ella ha sido la interlocutora. Esta mañana ha habido un buen acuerdo por parte de los grupos municipales y, por tanto, no entendemos la posición de una parte del Grupo Municipal de Izquierda Unida. Espero que esto no se repita en más plenos, porque es un espectáculo realmente bochornoso. Lo que este grupo de concejales plantea es que nuestra interlocución es la portavoz, en este caso, de Izquierda Unida, porque han sido los cuatro concejales de IU quienes han firmado que esa responsabilidad recaiga sobre, en este caso, Sofía Díaz. Por tanto, la interlocución es Sofía Díaz y espero que no vengan ustedes aquí a los plenos a hacer de esto su batalla campal, porque aquí a lo que venimos es a defender los intereses de los vecinos y vecinas de San Fernando”.

D<sup>a</sup>. Sofía Díaz Álvarez, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, responde lo siguiente: “*Sí que es verdad que no tenemos que traer aquí las movidas que tengamos en Izquierda Unida, es verdad, pero sólo manifestar que IU-CM la han desfederado y que, de momento, el consejo político está disuelto, entonces era una posición que se traía aquí ya pactada*”.

Se somete a votación la enmienda presentada por D. Jesús Antonio Calderón Collado, resultando rechazada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	2 (IU)
VOTOS EN CONTRA:	13 (5 SFHSP, 5 PSOE, 2 IU, 1 ESPAÑA2000)
ABSTENCIONES:	6 (PP)

Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	12 (5 SFHSP, 5 PSOE, 2 IU)
VOTOS EN CONTRA:	3 (2 IU, 1 ESPAÑA2000)
ABSTENCIONES:	6 (PP)

## **V.- INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y**

**GRUPOS POLÍTICOS.-** Se debate la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

***“PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA  
PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN***

*El art. 75 párrafo 3 de la Ley de Bases de Régimen Local, dice que los miembros de las Corporaciones Locales podrán recibir las indemnizaciones en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la Corporación. A tal fin, se está igualmente a lo dispuesto en los Arts. 45.2 y 45.3 de las bases de ejecución del presupuesto 2011.*

*A los Concejales sin dedicación exclusiva o parcial les será abonado en concepto de dietas por asistencia la cantidad siguiente: 200 € Plenos, 150 € Comisiones Informativas, las cuales se abonarán mensualmente.*

*El apartado 3.2 del art. 73 de la Ley de Bases de Régimen Local, establece que el Pleno de la Corporación con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que en su caso se establezcan en las Leyes de Presupuestos Generales de Estado. Sin que puedan destinarse a pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.*

*A los grupos políticos SFHSP, PP, PSOE, IU y ESPAÑA2000 se les abonará con carácter fijo la cantidad de 700 € mes y en concepto de variable por cada concejal electo la cantidad de 311 € mes, pagaderas en doce mensualidades y que serán percibidas por el grupo político.*

*En San Fernando de Henares a veintidós de junio de dos mil quince.*

***Fdo.: Catalina Rodríguez Morcillo,  
ALCALDESA-PRESIDENTA.”***

Interviene D. Sandro Algaba Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal España 2000: *“Sinceramente yo creo que el partido San Fernando Sí Puede se está cachondeando de los vecinos. Primer punto, reducción de salario, y mantenéis el mismo salario cuando ibais a poner un salario tres veces el mínimo interprofesional. Aquí vemos cómo se mantiene la cantidad y por cada partido. Entonces, ¿qué deducción y qué ahorro vais a hacer en las asignaciones por cada concejal y por cada partido?”.*

Se realiza un receso de diez minutos a instancias del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Javier Corpa Rubio, quien lo solicita para conversar con los grupos municipales acerca de una propuesta que su grupo va a plantear.

Finalizado el receso, sin más intervenciones, la Sra. Alcaldesa-Presidenta somete a votación la propuesta de Alcaldía, resulta aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:                    20 (6 PP, 5 SFHSP, 5 PSOE, 4 IU)

VOTOS EN CONTRA: 1 (ESPAÑA2000)  
ABSTENCIONES: 0

**VI.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.-** Se pasa a tratar el asunto de referencia en base a la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

*Al igual que ocurre con otras Administraciones Públicas, esta Corporación Municipal forma parte de algunos Órganos Colegiados mediante su correspondiente designación del oportuno representante tales como Junta de Compensación, Mancomunidades, etc.*

*El art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que el nombramiento de los representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean competencia del Pleno será realizado en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno que ha de convocarse dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva.*

*Por todo ello, esta Alcaldía propone al Pleno el nombramiento de los Concejales/as que se indican en los Órganos Colegiados que a continuación se relacionan:*

- **JUNTAS DE COMPENSACIÓN** a D. Joaquín Calzada Salmerón, en calidad de Concejal Delegado de Desarrollo Urbano Sostenible e Industria.
- **MANCOMUNIDAD DEPURADORA TORREJÓN-COSLADA-SAN FERNANDO** a D. Pedro Ángel Moreno Ramiro, como Concejal Delegado de Medio Ambiente.
- **MANCOMUNIDAD CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL HENARES-JARAMA TORREJÓN-SAN FERNANDO-COSLADA-MEJORADA DEL CAMPO Y VELILLA DE SAN ANTONIO** a D<sup>a</sup>. Rocío Verónica Vicente Ruiz, como Concejala Delegada de Sanidad y Consumo
- **MANCOMUNIDAD VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (MANCOMUNIDAD DEL ESTE)** a D. Pedro Ángel Moreno Ramiro, como Concejal Delegado de Medio Ambiente.
- **Patronato de la Fundación General de la Universidad de Alcalá de Henares**, a D<sup>a</sup>. Catalina Rodríguez Morcillo, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta y como suplente la Concejala Delegada de Hacienda, D<sup>a</sup>. Macarena Medel Llorente.

*En San Fernando de Henares, a veinticuatro de junio de dos mil once.*

**Fdo.: Catalina Rodríguez Morcillo,  
ALCALDESA-PRESIDENTA.”**

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal España 2000, D. Sandro Algaba Gutiérrez: “Ya que no me ha dejado intervenir anteriormente y quedaba el segundo turno,

*decirle otra vez que, ¿ cómo usted va a recuperar como dice, un dinero en el despilfarro público, si está asignando el mismo concepto salarial que estaba anteriormente? También decirle, desde aquí, que nosotros vamos a destinar de los setecientos euros todos los meses...*”

La Sra. Alcaldesa interrumpe la intervención de D. Sandro Algaba para decir: *“Perdón, pero no procede en este punto. No le puedo dar la palabra. Lo siento.”*

Continúa con su intervención D. Sandro Algaba: *“Vamos a destinar 300 euros todos los meses a las familias españolas más desfavorecidas del municipio. Gracias”*.

*“Por favor, le ruego que por favor no hable fuera del Orden del día que toca”*, insiste la Sra. Alcaldesa.

D. Francisco Javier Corpa Rubio, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, califica como lamentable la intervención del Portavoz de España 2000, quien -dice- tiene que respetar las normas del funcionamiento del Pleno Municipal, que aunque en la primera ocasión no se le ha dicho nada, en la segunda ocasión ha vuelto a hablar de un punto que no se está tratando. Pide por tanto tenga respeto a los Corporativos, a los vecinos de San Fernando y que se atenga a la cuestión que se está planteando y, si no, intervenga cuando deba de intervenir.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Catalina Rodríguez Morcillo, advierte de la existencia de un error en la redacción de la propuesta, relativo al nombre de los Concejales designados como representantes en dos de las Mancomunidades, siendo su redacción correcta -recogida ya en la presente acta- la siguiente:

- *MANCOMUNIDAD DEPURADORA TORREJÓN-COSLADA-SAN FERNANDO a D. Pedro Ángel Moreno Ramiro, como Concejal Delegado de Medio Ambiente.*
- *MANCOMUNIDAD CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL HENARES-JARAMA TORREJÓN-SAN FERNANDO-COSLADA-MEJORADA DEL CAMPO Y VELILLA DE SAN ANTONIO a D<sup>a</sup>. Rocío Verónica Vicente Ruiz, como Concejala Delegada de Sanidad y Consumo*

Sometida a votación la propuesta, es aprobada por **MAYORÍA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	7 (5 SFHSP, 2 IU)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	14 (6 PP, 5 PSOE, 2 IU, 1 ESPAÑA2000)

**VII.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO, NATURALEZA Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.-** Se pasa a debatir el asunto de referencia de conformidad con la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor

literal es el siguiente:

***“PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA  
PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN***

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con lo dispuesto en el apartado i) del art. 22 de ese mismo Cuerpo legal, el número características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de la Corporación al comienzo de su mandato.*

*Constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de junio de 2015 esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento apruebe la siguiente relación de personal eventual, con las características y retribuciones correspondientes.*

*- Un/a asesor/a jurídico de alcaldía. Licenciado en derecho con las siguientes funciones:*

- Asesoramiento legal del Equipo de Gobierno.*
- EN NINGÚN CASO PODRÁ REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO EN LOS LITIGIOS MUNICIPALES.*

*■ Retribución: 38.000 € bruto/año*

*- Un coordinador/a del Gabinete de Alcaldía.*

- Asistencia administrativa a la Alcaldía-Presidencia.*
- Organización y coordinación del protocolo municipal en las diferentes actividades que se realicen por las áreas municipales.*

*■ Retribución: 28.747,88 € brutos/año.*

*- Un/a jefe/a de prensa:*

- Coordinación de los distintos departamentos dependientes y dirección de la política informativa del Ayuntamiento, relacionada con los medios de comunicación social.*

*■ Retribución: 38.000 € bruto/año.*

*- Un/a asesor/a para cualquiera de las áreas que se relacionan:*

- Cultura*
- Educación*
- Juventud e Infancia*
- Participación Ciudadana*
- Personal y Régimen Interior*
- Medio Ambiente y movilidad*
- Bienestar Social*
- Igualdad*
- Mayores*
- Deportes*
- Sanidad y Consumo*
- Desarrollo Urbano sostenible*
- Industria*
- Vivienda*

- *Obras e infraestructuras*
- *Modernización*
- *Hacienda*
- *Empleo y Formación*
- *Comercio*
- *Seguridad y emergencias*

■ *Retribución: 38.000 €bruto/año.*

- *Un asesor/a por cada grupo político con 3 o más concejales, a propuesta de éstos. Excepto el Grupo de Gobierno:*

- *Labores propias del trabajo administrativo de cada uno de los Grupos Políticos.*
- *Retribución: 28.747,88 €brutos/año.*

*En San Fernando de Henares a veintidós de junio de dos mil quince.*

***Fdo.: Catalina Rodríguez Morcillo,  
ALCALDESA-PRESIDENTA.***

La Sra. Alcaldesa-Presidenta añade a la propuesta, a modo de enmienda «in voce», que “*El asesor jurídico tendrá labores de dirección de personal*”, no manifestándose de forma verbal ninguna objeción al respecto por parte de los distintos grupos políticos municipales.

D. Eusebio González Castilla, Portavoz del Grupo Municipal Popular, anuncia el voto de abstención de su Grupo que, al igual que en puntos anteriores, fundamenta en que no ha habido una negociación con el Grupo Popular y sólo se les ha informado finalmente de estos acuerdos. Afirma que el Grupo Popular intenta aplicar en todo momento la coherencia, aunque a veces en política a algunos les cuesta ser coherente, pero si el Grupo Popular lleva planteando, desde hace muchos años, que los medios que deben de tener los grupos de la oposición, atendiendo a su composición, son los que se ven ahora reflejados y que el gobierno debe de tener también unos medios adecuados para hacer su labor, no pueden oponerse a ello. Hace hincapié en que el Partido Popular no ha participado en la negociación y se le ha entregado finalmente una propuesta con la que no pueden estar en contra por coherencia por cuestiones anteriores. Pide a todo el mundo que sea siempre coherente y sostiene que en política hay que decirle a los ciudadanos siempre la verdad y en todo momento lo que queremos. La política hay que dignificarla y tampoco tenemos que tirarla por los suelos -añade-.

Todos los concejales que estamos aquí vamos a hacer, seguro, una gran labor -continúa diciendo-, y algunos, los del Gobierno, tendrán que estar las 24 horas del día disponibles, y por eso van a tener unos salarios, y los portavoces de la oposición de los grupos mayoritarios, porque por ello hemos tenido mayor representación, también tenemos que ejercer esa labor porque debemos fiscalizarles. Y esa es la realidad de la política y no vale ninguna otra, ni que nos hagamos trampa nunca, ni hay que cobrar 1.200 euros, ni hay que cobrar 8.000 euros al mes. Hay que cobrar salarios dignos para una política digna -finaliza diciendo-.

Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	12 (5 SFHSP, 5 PSOE, 2 IU)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	9 (6 PP, 2 IU, 1 ESPAÑA2000)

**VIII.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-** Se procede a tratar el asunto de referencia conforme a la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, así como con la modificación introducida por la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular, cuyo tenor literal es el siguiente, respectivamente:

***“PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN***

*El art. 38 del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver los siguientes puntos:*

*B) Creación y Composición de las Comisiones Informativas Permanentes.*

*Por otra parte el art. 125 del citado Reglamento establece las reglas que han de tenerse en cuenta respecto a la composición de las Comisiones Informativas.*

*Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:*

*1.- Aprobar la creación de las siguientes Comisiones Informativas:*

- ***COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, INDUSTRIA, VIVIENDA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS Y MODERNIZACIÓN.***
- ***COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS QUE PODRÁ ACTUAR COMO COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE PARA LOS ASUNTOS RELATIVOS A HACIENDA, EMPLEO Y FORMACIÓN, COMERCIO, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.***
- ***COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD.***
- ***COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, MAYORES, DEPORTES Y CONSUMO.***

*2.- La composición de cada una de las Comisiones indicadas estará constituida por nueve Concejales, en la siguiente proporción:*

2 SFHSP, 2 PP, 2 PSOE, 2 IU, 1 ESPAÑA 2000.

*Los Portavoces podrán estar presentes en todas las Comisiones con voz pero sin voto. En el supuesto de que sean sustituidos por un concejal de su grupo político, éste no percibirá cantidad alguna por la asistencia.*

*En San Fernando de Henares a veintidós de junio de dos mil quince.*

***Fdo. Catalina Rodríguez Morcillo,  
ALCALDESA-PRESIDENTA.***

---

***“ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN,  
RESPECTO AL PUNTO 8 DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE 25 DE JUNIO DE 2015***

*D<sup>a</sup>. María Pérez Suárez, Concejala del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, al amparo de lo establecido en el ROF, propone la siguiente*

***ENMIENDA***

*Añadir a las propuestas las siguientes comisiones informativas con la misma composición que las propuestas.*

***Comisión Informativa Permanente de Control de las Contrataciones.***

*En esta comisión informativa se dará cuenta de todos los contratos celebrados por la Administración Local y sus entidades dependientes.*

***Comisión Informativa de Modernización Administrativa, Calidad de los Servicios Públicos y Transparencia Informativa:***

*Esta comisión informativa un observatorio permanente del Plan de Modernización de los servicios públicos municipales y de la aplicación de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Así como, el seguimiento periódico de los diferentes medios de comunicación municipales, para asegurar su calidad y transparencia informativa y en la que se hará seguimiento de todos los procedimientos judiciales abiertos en los que sea parte el Ayuntamiento de San Fernando de Henares y sus empresas participadas.*

*En San Fernando de Henares, a 25 de junio de 2015.*

*María Pérez Suárez  
Concejala del Grupo Popular.”*

---

D. Eusebio González Castilla, Portavoz del Grupo Municipal Popular, manifiesta lo siguiente: *“Lo estaba diciendo, precisamente en el punto anterior. Yo creo que en política lo que hay que ser es coherente. Hace ya cuatro años, también planteamos estas mismas dos comisiones informativas que entendemos que son útiles también en este Ayuntamiento. Las dos comisiones propuestas serían la Comisión Informativa Permanente del Control de las Contrataciones, su propio nombre lo indica, el objetivo es dar cuenta en esta comisión de todos los contratos que se celebren por la administración local y sus entidades dependientes. Asimismo, planteamos la*



*creación de la Comisión Informativa de Modernización Administrativa, Calidad de los Servicios Públicos y Transparencia Informativa. Yo creo que, igualmente, el nombre de esta comisión viene a decir lo que pretendemos tratar en ella y es que en ella podamos ver el plan de modernización de los servicios públicos que se está haciendo en el Ayuntamiento, el acceso electrónico a los ciudadanos a estos mismos servicios, que además se pueda ver ahí el seguimiento periódico de los diferentes medios de comunicación municipales que tenemos para asegurar esta calidad y transparencia informativa necesaria, así como hacer un seguimiento en esta comisión de todos los procedimientos judiciales abiertos en los que sea parte el Ayuntamiento de San Fernando y sus empresas participadas.*

*Yo creo que la vida no sólo hay, como decía antes, que ser coherente y hay que dar siempre ejemplo. Si estamos diciendo que vamos a ser un Ayuntamiento transparente, seamos completamente transparentes y en esta comisión informativa, en esta caso sobre todo, seríamos completamente transparentes con todos los grupos de la oposición para que los grupos de la oposición pudiésemos decir, en este caso, a los vecinos: efectivamente tenemos un gobierno transparente, o no, si es que no ejercen esa transparencia”.*

Interviene D. Francisco Javier Corpa Rubio, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien manifiesta, en síntesis, lo siguiente: “Por un lado, como ha habido varios borradores, me imagino que a la Alcaldesa-Presidenta se le habrá pasado. Hay un pequeño error en la propuesta que hace la alcaldía. Me imagino que se ha traspapelado y quedaba al final el párrafo «Los portavoces podrán estar presentes en todas las comisiones, con voz pero sin voto»; se añadía el «con voz pero sin voto». Me imagino que se había extraviado.

Por otro lado, en cuanto a la enmienda del Partido Popular, la propuesta que hace este grupo municipal es que son dos propuestas diferenciadas. Por tanto planteamos que se voten por separado. Nosotros hemos manifestado esta mañana que estaríamos de acuerdo con la Comisión Informativa Permanente del Control de las Contrataciones, que hemos planteado en alguna ocasión también y que, ya en el año 2011, planteó el Grupo Popular. Y, por acuerdo también con el Grupo de Gobierno, en cuanto a la Comisión Informativa de Modernización Administrativa, Calidad de los Servicios Públicos y Transparencia Informativa, este grupo municipal se va a abstener.”.

D<sup>a</sup>. Sofía Díaz Álvarez, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, propone asimismo que se voten por separado las dos comisiones, porque así votarían a favor de la primera, la de los contratos, y se abstendrían en la de Modernización.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Catalina Rodríguez Morcillo, se muestra de acuerdo en votarlas por separado, para votar a favor de la primera enmienda y abstenerse en la segunda.

Las dos nuevas comisiones informativas propuestas en la enmienda presentada por el Grupo Popular son sometidas a aprobación de forma individual y diferenciada, con el siguiente resultado:

- **Comisión Informativa Permanente de Control de las Contrataciones.** Sometida a votación, es aprobada **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	20 (6 PP, 5 SFHSP, 5 PSOE, 4 IU)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	1 (ESPAÑA2000)

- **Comisión Informativa de Modernización Administrativa, Calidad de los Servicios Públicos y Transparencia Informativa.** Sometida a votación, es aprobada **MAYORÍA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	6 (PP)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	15 (5 SFHSP, 5 PSOE, 4 IU, 1 ESPAÑA2000)

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, recogiendo la modificación introducida por las enmiendas aprobadas, resulta asimismo aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	20 (6 PP, 5 SFHSP, 5 PSOE, 4 IU)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	1 (ESPAÑA2000)

**IX.- COMPOSICIÓN DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN.-** Se pasa a debatir la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

***“PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN.***

*De conformidad con lo establecido en el art. 320.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector, aprobado por Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), los órganos de contratación estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad, por una mesa de contratación que será competentes para la valoración de las ofertas.*

*El art. 320, apartado 2 y 3 del citado TRLCSP, dispone que las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, los vocales que se determinen y un Secretario, todos ellos designados por el órgano de contratación, debiendo figurar entre los vocales obligatoriamente un funcionario de los que tenga encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor.*

*En el apartado 10 de la Disposición adicional segunda. “Normas específicas de contratación en las entidades Locales”, del TRLCSP, se establece que la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o, en su caso o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o,*

*en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres, actuando como Secretario un funcionario de la Corporación.*

*El artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, determina las funciones de la Mesa de contratación, sin perjuicio de las restantes funciones que le atribuyan la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones complementarias, ente las que se encuentran las siguientes:*

*1. En los procedimientos abiertos de licitación:*

- a) Calificará las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica, financiera, técnica y profesional de los licitadores y de demás requisitos a que se refiere el art. 146.1 del TRLCSP, así como la garantía provisional en los casos en que se haya exigido, comunicando a los interesados los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación.*
- b) Determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- c) Abrirá las proposiciones presentadas dando a conocer su contenido en acto público, salvo en el supuesto contemplado en el art. 198.4 del TRLCSP.*
- d) Cuando el procedimiento de valoración se articule en varias fases, determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos por no superar el umbral mínimo exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.*
- e) Valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en los artículos 150 y 151 del TRLCSP, clasificándolas en orden decreciente de valoración, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el art. 160.1 del TRLCSP.*
- f) Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el art. 152.3 del TRLCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.*
- g) Fuera del caso previsto en la letra anterior propondrá al órgano de contratación la clasificación de las ofertas económicamente más ventajosas por orden decreciente de valoración. En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego en que, de conformidad con los criterios que figuren en el Pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.*

*2. En el procedimiento restringido, la mesa de contratación examinará la documentación administrativa en los mismos términos previstos en el apartado anterior. La selección de los solicitantes corresponderá al*

órgano de contratación, quien podrá, sin embargo, delegar en la mesa esta función haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Una vez hecha la selección de candidatos y presentadas las proposiciones, corresponderán a la mesa de Contratación las mismas funciones establecidas en los apartados c), d), e), f) y g del párrafo anterior.

3. En el procedimiento negociado, la mesa, en los casos en que intervenga, calificará la documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere al artículo 146.1 del TRLCSP y una vez concluida la fase de negociación, valorará las ofertas de los licitadores, a cuyo efecto podrá pedir los informes técnicos que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la clasificación de las ofertas económicamente más ventajosas por orden decreciente de valoración.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno, para su aprobación como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministro, servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales, contratos privados, concesiones sobre los bienes de la misma y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio, la siguiente composición de la "MESA DE CONTRATACIÓN" que actuará con carácter permanente:

**PRESIDENCIA:** La Alcaldía Presidencia o Concejal/a en quien delegue.

**VOCALES:** El/la Concejal/a delegado/a del Área que promueva el expediente.  
Un/a Concejal/a del Grupo Político de San Fernando de Henares Sí Puede (SFHSP)  
Un/a Concejal/a del Grupo Político de Izquierda Unida (IU).  
Un/a Concejal del Grupo Político del Partido Popular (PP)  
Un/a del Grupo Político del Partido Socialista Obrero Español (PSOE)  
Un/a Técnico/a Municipal del Área que promueva el expediente.  
Un/a Técnico/a Municipal designado por la Alcaldía o Concejal/a Delegado/a, atendiendo a su experiencia profesional en este tipo de contratos.  
El/la Secretario/a General de la Corporación.  
El/la Interventor/a de la Corporación

Todos los anteriores actuarán con voz y voto.

**SECRETARIO/A:** Un/a Funcionario/a o empleado/a municipal adscrito a la Unidad de Compras y Contratación y, en su defecto, podrá ser designado entre el personal adscrito a la Concejalía de Hacienda, a los meros efectos de levantar acta, con voz y sin voto.

En San Fernando de Henares, a 23 de junio de 2015.

**LA ALCALDESA**  
**Fdo.: CATALINA RODRÍGUEZ MORCILLO"**

Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	14 (5 SFHSP, 5 PSOE, 4 IU)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	7 (6 PP, 1 ESPAÑA2000)

**X.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES.-** Se debate como último punto del Orden del día la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DE ALCALDESA-PRESIDENTA**

**AL PLENO MUNICIPAL**

**ASUNTO: Composición de la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.**

*Con el fin de promover y garantizar la participación de todos los grupos municipales en la gestión municipal, especialmente en los asuntos de gran trascendencia de este municipio, así como con el fin de facilitar y agilizar la tramitación de los asuntos habidos en este Ayuntamiento.*

*Se propone la creación de un órgano de consulta y estudio de los asuntos municipales, a través de los portavoces de los grupos municipales.*

*Este órgano tendrá carácter meramente consultivo y de deliberación, y en sus sesiones no se podrán adoptar acuerdos y/o resoluciones.*

**Composición.**

*El Alcalde preside la Junta de Portavoces constituida por los Portavoces de los distintos grupos municipales existentes. No obstante, podrá delegar la Presidencia, con carácter permanente o para alguna sesión concreta, en algún Teniente de Alcalde.*

**Competencia de la Junta.**

*La Junta de Portavoces es un órgano consultivo del Ayuntamiento para sus asuntos políticos, institucionales y de funcionamiento. La Junta conocerá también de las cuestiones que afecten a las relaciones del Ayuntamiento con otras administraciones públicas.*

**Reuniones de la Junta.**

*1. La Junta de Portavoces se reunirá, con carácter ordinario, dos días antes de la fecha de celebración de los Plenos ordinarios, y en cualquier momento anterior a los Plenos extraordinarios o urgentes.*

*2. La Junta de Portavoces puede ser convocada con carácter extraordinario cuando lo decida su Presidente o lo soliciten, por escrito, a la Alcaldía uno o más de sus miembros que representen, al menos, la mitad más uno del número de Concejales de la Corporación. En este caso, la sesión habrá de celebrarse en los cinco días hábiles siguientes.*

*3. La convocatoria se hará por quien haya de presidirla o Teniente de Alcalde en quien haya delegado. . Y se cursará, como mínimo, con 24 horas de antelación e incluirá el orden del día y acta de la sesión anterior.*

*4. Se levantará acta de todas las reuniones de Junta de Portavoces y se aprobará la misma, en la siguiente.*

*Se propone al Pleno Municipal, la aprobación de la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.*

*San Fernando de Henares, 22 de junio de 2015.*  
*D<sup>a</sup>. Catalina Rodríguez Morcillo*  
*ALCALDESA-PRESIDENTA”*

D. Francisco Javier Corpa Rubio, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, anuncia el voto favorable de su Grupo a la propuesta de la Alcaldía-Presidencia. Recuerda que esta propuesta en julio de 2011 fue aprobada por el Pleno de la Corporación, pero no fue reconocida por quien en aquel momento era Alcalde. Para ellos -dice- es una gran noticia que en las reuniones de la Junta de Portavoces actúe el Secretario o la Secretaria, o persona en la que delegue, puesto que se trata de un órgano donde se ordenan los plenos municipales. Expresa su agradecimiento porque cree que esto es una buena noticia, en aras de la transparencia y de la participación de los grupos municipales.

D. Eusebio González Castilla, Portavoz del Grupo Municipal Popular, anuncia que su grupo va a votar a favor por varias razones. Una, porque es el texto que hace cuatro años presentaron y aprobaron -en este caso con el Partido Socialista-, pero que nunca pudo llevarse a cabo, y porque, además, habían presentado una enmienda porque había un par de cosas que se habían pasado. Esta vez dice que sí han participado en una negociación que ha terminado con este texto que se presenta. Por tanto, es buena noticia que tengamos una Junta de Portavoces en la que se vaya a levantar acta y esté además regulada como órgano municipal de participación y transparencia -finaliza diciendo-.

Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	20 (6 PP, 5 SFHSP, 5 PSOE, 4 IU)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	1 (ESPAÑA2000)

**CIERRE DEL ACTA.-** Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, da por terminada la sesión, levantándose la presente Acta, que consta de ..... folios útiles, signados con los números ..... al ....., de que yo, como Secretaria, doy fe.